

44
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**“DECLARACION ANUAL 1998, DE UNA PERSONA
FISICA QUE OBTIENE INGRESOS POR
HONORARIOS Y SALARIOS”**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

EVELIA GALICIA GARCIA

ASESOR: C.P. FAUSTO FERMIN GONZALEZ CAMBEROS.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

275016



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. "Declaración Anual 1998, de una persona física que obtiene ingresos por Honorarios y Salarios"

que presenta la pasante: Evelia Galicia García,

con número de cuenta: 8940620-9 para obtener el Título de:

Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 25 de Marzo de 19 99

MODULO:

PROFESOR:

FIRMA:

II

L.C Eduardo Solares Ugalde

III

C.P Dionisio Montes Molina

IV

C.P Fausto Fermín González Camberos

A DIOS

Doy gracias a Dios por haberme guiado a lo largo de mi vida, pero en especial, gracias por haberme dado la oportunidad de cumplir uno de mis grandes anhelos y disfrutar éstos momentos rodeada de las personas que más quiero.

A MIS PADRES

Por que siempre me han apoyado, por todo el amor que siempre me han demostrado y por hacer de mi lo que soy. Gracias, los quiero mucho.

A MI ESPOSO

Gracias por tu apoyo incondicional, por todo tu amor, por tu confianza, pero sobre todo por estar conmigo y hacerme tan feliz. Eres lo mejor que hay en mi vida. TE AMO.

A MIS HERMANOS

Carlos, Víctor, David y Patricia por su cariño, por su apoyo, por su ejemplo, Gracias.

A MIS AMIGOS

Alejandra, Azucena, Gloria, Griselda, Olga, Pilar, Toño.

Por todos los momentos que juntos pasamos, por nuestra amistad tan sincera y duradera, por compartir conmigo éstos maravillosos momentos.

DECLARACION ANUAL 1998 DE UNA
PERSONA FISICA QUE OBTIENE
INGRESOS POR
HONORARIOS Y POR SALARIOS

INDICE

Objetivo	1
Introducción	2

CAPITULO I.- CLASIFICACION, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DE PERSONAS FISICAS

1.1 Clasificación de personas.....	3
1.2 ¿Qué se consideran personas Físicas?.....	4
1.3 Clasificación de las personas Físicas por actividades.....	5
1.4 ¿Qué se consideran Ingresos por Salarios ?.....	7
1.4.1 Obligaciones de personas que obtienen ingresos por Salarios.....	7
1.5 ¿Qué se consideran Ingresos por Honorarios ?.....	9
1.5.1 Obligaciones de las personas que obtienen ingresos por Honorarios.....	10
1.5.2 Deducciones Autorizadas de personas que obtienen ingresos por Honorarios.....	12
1.5.3 Gastos no deducibles.....	14
1.5.4 Fechas de presentación de Declaraciones.....	15
1.6 Deducciones personales para Declaración Anual.....	18

CAPITULO II.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL

2.1 Determinación de los Ingresos Acumulables.....	19
2.1.1 Ingresos Exentos.....	20

2.2 Determinación de la Base Gravable y Pagos Provisionales.....	21
2.2.1 Pago provisional mediante Coeficiente de Utilidad..	22
2.2.2 Pagos provisionales por Honorarios Esporádicos....	23
2.3 Determinación del Impuesto Anual.....	24
2.4 Formas autorizadas para presentación de Declaraciones.....	26
2.5 Reformas fiscales para 1999.....	27
2.5.1 Objetivos por parte del Fisco.....	33
2.5.2 Repercusiones y Consecuencias para el Contribuyente.....	33

**CAPITULO III. CASO PRACTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y
DECLARACION ANUAL DE UNA PERSONA FISICA QUE
OBTIENE INGRESOS POR HONORARIOS Y POR
SALARIOS.**

3.1 Caso Práctico.....	35
3.1.1 Contrato de prestación de Servicios Profesionales Independientes.....	37
3.1.2 Cédulas de trabajo para determinación de Pagos Provisionales y Declaración Anual.....	42
3.2 Anexos (tablas utilizadas para el cálculo de Impuestos).....	51
3.3 Llenado de formas fiscales.....	54
CONCLUSIONES.....	55
BIBLIOGRAFIA.....	56

OBJETIVO:

Con el presente trabajo de seminario se tiene como objetivo principal el dar a conocer de una manera clara y sencilla el cálculo del impuesto anual y pagos provisionales de una persona física que obtiene ingresos por Honorarios y Salarios, de acuerdo a las normas fiscales vigentes en 1998, además resaltar las diversas deducciones a que se tiene derecho. Todo lo anterior con el fin de llevar un control fiscal y contable correcto.

También se dan a conocer diversas reformas para 1999, una de ellas en materia del Impuesto al Valor Agregado para analizar el por qué de ésta reforma y las consecuencias que causará.

INTRODUCCION:

Este trabajo de seminario en conjunto pretende se haga más sencilla la comprensión del tratamiento fiscal de personas físicas que obtienen ingresos por Honorarios y por Salarios, es de gran importancia conocer las obligaciones y deducciones a que se tienen derecho dependiendo de los ingresos que se perciban.

También se explica como calcular el ingreso acumulable, los pagos provisionales y el cálculo del impuesto anual., además se incluyen reformas para 1999, la más importante de éstas es en materia del Impuesto al Valor Agregado IVA que será retenido a personas que obtengan ingresos por Honorarios cuando los pagos provengan de Personas Morales, además se analizarán las consecuencias de ésta reforma para los contribuyentes que tributen bajo el régimen de Honorarios.

Y por último se abordará un caso práctico de una persona física que obtiene ingresos por Honorarios y además obtiene también ingresos por Salarios, abarcando desde el cálculo de los pagos provisionales y el cálculo del impuesto anual con las diferentes deducciones a que se tiene derecho así como también el llenado de las formas fiscales correspondientes.

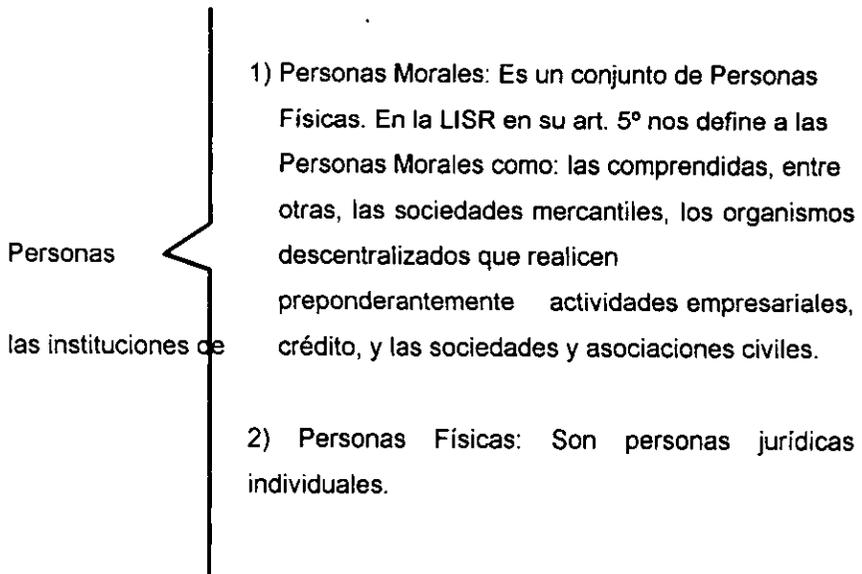
CAPITULO I

CLASIFICACION, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DE PERSONAS FISICAS

1.1 CLASIFICACION DE LAS PERSONAS

De acuerdo al Derecho Civil, Persona: "Es todo ser susceptible de tener derechos y obligaciones", es decir es todo ser humano considerado individualmente, además cada persona posee capacidad jurídica la cual adquiere al momento de su nacimiento y se extingue por la muerte.

Las personas se clasifican en:



1.2 ¿ QUE SON PERSONAS FISICAS Y SUS CARACTERISTICAS ?

Personas Físicas: Son los seres humanos considerados individualmente, con personalidad y capacidad jurídica propia, la cual adquieren al momento de su nacimiento y se extinguen con la muerte.

Las personas Físicas cuentan con diferentes características que las hacen distintas a las demás y son las siguientes:

Nombre: Es la denominación de la persona y se constituye por el nombre propio y por los apellidos el primero paterno y el segundo materno; sirve para distinguirla de todas las demás personas.

Domicilio: Es el lugar donde reside habitualmente la persona, cuando una persona permanezca por más de seis meses en un lugar se presume que reside habitualmente en éste. Es el local en el que se encuentra el principal asiento de sus negocios, cuando se dediquen a la prestación de un servicio personal independiente, es el lugar que utilizan para el desempeño de sus actividades.

Patrimonio: El Patrimonio de una persona física es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a ésta y que se pueden medir en dinero

Estado Civil: Es la situación en la que se encuentran los individuos en relación a la sociedad y dentro de su propia familia.

Capacidad Jurídica: Es la aptitud que tiene toda persona para disfrutar de derechos y contraer obligaciones.

Hay dos tipos de, Capacidad Jurídica y son las siguientes:

Capacidad de Goce: Que es el que tienen todas las personas físicas por el sólo hecho de serlo y por que tienen la aptitud para gozar y tener derechos.

Capacidad de Ejercicio: Este tipo de capacidad es la que se adquiere al cumplir la mayoría de edad, y es la aptitud de la persona para hacer valer sus propios derechos y obligaciones.

Nacionalidad: Es la relación político-jurídica que existe entre una persona y un Estado.

1.3 CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS POR ACTIVIDADES

PERSONAS FISICAS

1.- Salarios:

Son las personas que trabajan para un patrón, es decir, prestan servicios personales subordinados.

2.- Honorarios:

Son las personas que prestan servicios personales independientes, un ejemplo claro son los profesionistas, Médicos, Abogados, etc.

3.- Arrendadores de Inmuebles:

Son las personas que otorgan el uso o goce temporal de inmuebles.

4.- Actividades Empresariales:

Existen tres regímenes de tributación en esta clasificación:

- Régimen General
- Régimen Simplificado
- Régimen de Pequeños Contribuyentes

Se consideran personas con actividades empresariales las que en forma independiente se dediquen a las actividades siguientes:

- Comerciales
- Industriales
- Agrícolas
- Ganaderas
- Pesqueras

1.4 ¿ QUE SE CONSIDERAN INGRESOS POR SALARIOS ?

Salario:

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo define el salario como la remuneración o retribución que tiene que pagar un patrón a un trabajador por su trabajo, es decir, el pago que se la da a una persona por la prestación de un trabajo personal subordinado.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta de los artículos 78 al 83 se encuentran las disposiciones referentes al tratamiento fiscal al que están sujetas las personas físicas que obtienen ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En la citada Ley en su artículo 78 en el párrafo primero nos menciona que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los Salarios y las demás prestaciones que sean derivadas de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de una relación laboral.

1.4.1 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR SALARIOS

Las personas que obtengan ingresos por concepto de Salarios tendrán que efectuar el pago del ISR y además las siguientes obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos los datos necesarios (nombre, fecha de nacimiento, domicilio), para que dichas personas realicen la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o bien cuando ya estén inscritos proporcionar la clave de su RFC.

II. Solicitar las constancias de retención de impuestos dentro del mes siguiente a aquel en que se inicie la prestación del servicio, ésta constancia no se solicitará cuando sea el patrón quien realice la declaración anual.

III. Deberán presentar la declaración anual las personas físicas que obtengan ingresos por Salarios en los siguientes casos:

a) Cuando las personas obtengan ingresos distintos de los Salarios y que sean acumulables.

b) Cuando se le informe por escrito a la persona que le retiene impuestos que presentará su declaración anual.

c) Cuando dejen de prestar servicios a más tardar el 31 de diciembre del año de que se trate o cuando a dicha fecha los servicios se presten a dos o más patrones.

d) Cuando obtengan ingresos por Salarios que provengan de fuentes de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas que no estén obligadas a efectuar retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

e) Cuando sus ingresos por Salarios rebasen \$ 1'627,650.00

IV. Cuando comuniquen por escrito al patrón si prestan servicios a otro patrón y éste les aplica el crédito al salario a fin de que el primero ya no realice dicha aplicación.

1.5 ¿ QUE SE CONSIDERAN INGRESOS POR HONORARIOS ?

Honorarios:

Es el pago o remuneración que se da a una persona por su trabajo, labor física, intelectual, artística, de manera independiente. Son los ingresos que en efectivo o en bienes obtiene en su totalidad quien presta el servicio, siempre y cuando no se encuentre sujeto a una relación laboral de manera subordinada.

Conforme al Artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice que se consideran Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, la remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en el Capítulo de Salarios, además se consideran también ingresos por Honorarios, los que provienen de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, así como las obtenidas por agentes o instituciones de crédito, de valores y quienes obtengan ingresos mediante la explotación de una patente aduanal.

1.5.1 OBLIGACIONES DE PERSONAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR HONORARIOS

Las personas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente estarán obligadas a efectuar el pago del ISR y además las siguientes obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

La solicitud de inscripción se efectuará dentro del mes siguiente al día en que inicie actividades con la forma fiscal R-1 en la cual se deberán marcar las siguientes obligaciones según su actividad, las obligaciones son la clave 112 correspondiente a Honorarios y la 201 del IVA.

Para solicitar la inscripción se deberá presentar:

- Acta de nacimiento o copia certificada,
- Cartilla, Pasaporte o Credencial para votar con fotografía

Se deberá presentar la forma R-1 por duplicado ante la administración local de recaudación que corresponda.

II. Llevar contabilidad

Las personas físicas que obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal independiente deberán llevar contabilidad como lo establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y así también el artículo 102 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- a) Llevarán los sistemas y registros contables de sus operaciones.
- b) Los asientos de sus contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- c) La contabilidad se deberá llevar en su domicilio y podrá llevarse en un lugar distinto, siempre y cuando se cumpla con el artículo 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; en el cual se indica que se necesita autorización, y el lugar deberá ubicarse dentro de la misma población en la que se encuentra el domicilio fiscal del contribuyente.

III.- Expedir comprobantes por los Honorarios que se obtengan; estos comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre, Domicilio Fiscal, Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona que expide el comprobante.
- b) Número de folio.
- c) Lugar y Fecha de expedición.
- d) Firma del contribuyente.
- e) Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, RFC, de la persona a favor de quien se expida el comprobante.

- f) Debe contener además el importe total expresado en letra y número, así también los impuestos que deban trasladarse o retenerse en su caso. Para el ejercicio de 1999, surge una reforma importante que consiste en retener el 15% de IVA, Sin embargo en la Resolución Miscelánea para 1999 publicada el 17 de Marzo de 1999 establece que la retención será la correspondiente a las 2/3 partes del Impuesto lo anterior se abordará más ampliamente en el punto 2.5 Reformas Fiscales para 1999, a personas que obtengan ingresos por Honorarios, cuando éstos provengan de pagos efectuados por Personas Morales; y los comprobantes que expida la persona que presta el servicio deberá contener la leyenda "Impuesto Retenido de Conformidad con LIVA".

IV.- Presentar declaraciones provisionales trimestrales y anual:

En el Punto 1.5.3. se tratará más ampliamente el tema de fecha de presentación de las declaraciones.

1.5.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE PERSONAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR HONORARIOS

La deducciones de personas que obtienen ingresos por Honorarios están contenidas dentro del artículo 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que nos dice: *Las persona físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención.*

Las deducciones autorizadas son los comprobantes de gastos realizadas en el período correspondiente y deberán cumplir con los requisitos que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 136 y son los siguientes:

- a) Deben ser estrictamente indispensables para obtener los ingresos.
- b) Que tratándose de inversiones se sujete a la aplicación de los porcentajes anuales sobre los montos de las mismas y respetando los límites.
- c) Que los comprobantes se disminuyan una sola vez aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- d) Que los gastos sean comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expida así como de la persona de quien adquirió el bien o recibió el servicio.
- e) Que se efectúen las erogaciones con cheque nominativo respetando los límites del importe pagado.
- f) Que todas las operaciones estén debidamente registradas en la contabilidad.
- g) Que de acuerdo a la Ley se cumplan con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de

terceros. Una de las principales reformas para 1999 es que las personas que obtengan ingresos por Honorarios ya no están obligados a trasladar el IVA sino que la persona que requiere de sus servicios lo retendrá y enterará al fisco.

- h) Que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir deberán contener el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que los expide.
- i) Al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración se reúnan los requisitos que marca la Ley y la fecha de expedición de la documentación de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio en que se efectúa la deducción.
- j) Que cuando se trate de Honorarios pagados a otras personas solo serán deducibles cuando hayan sido pagados en el año que se trate o más tardar en la fecha en que se presente la declaración de dicho año.
- k) Las deducciones autorizadas no deben exceder el monto de los ingresos obtenidos.

1.5.3 GASTOS NO DEDUCIBLES

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 137 algunos de los gastos no deducibles son los siguientes:

1.- Los pagos realizados por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo del contribuyente, así como también los pagos por Impuesto al Activo, en el caso de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social sólo se deducirán las cuotas obreras pagadas por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general.

2.- Las inversiones en casa-habitación y comedores que por su naturaleza no están a disposición de todos los trabajadores de la empresa.

3.- Los gastos relacionados a las inversiones o pagos por el uso o goce temporal de automóviles importados.

4.- Los obsequios, atenciones y otros gastos similares, salvo aquellos que estén directamente relacionados con la actividad que efectúe el contribuyente y además sean ofrecidos a los clientes en forma general.

5.- Los gastos de representación que no estén a disposición de todos sus trabajadores, incluyendo los consumos en restaurantes, comedores y bares, a excepción de los que se realicen por concepto de gastos de viaje.

1.5.4. FECHAS DE PRESENTACION DE DECLARACIONES

Para fecha de presentación de declaraciones existen las siguientes tres opciones:

1.- Se harán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto los cuales deberán ser presentados a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año, ante las instituciones autorizadas (véase cuadro 1, pag. 17).

Lo anterior de conformidad con el artículo 86 de la LISR, sin embargo de acuerdo a la Resolución Miscelánea, las personas físicas distintas de los que tributan en Régimen Simplificado tienen la opción de efectuar sus pagos provisionales el día 19.

Cuando el día 19 del mes al que corresponda el pago provisional sea Viernes, Sábado o Domingo el pago podrá diferirse al día hábil siguiente.

2.- Según la Resolución Miscelánea para 1998 los pagos provisionales de las personas que obtienen ingresos por Honorarios podrán presentar los pagos como lo realizan las personas que tributan bajo el Régimen Simplificado, esto es, atendiendo a la primera letra del RFC y a más tardar el día cuyo número sea igual al del nacimiento del contribuyente, cuando el día sea 29, 30 o 31 y el mes no contenga dicho día el pago se efectuará el último día del mes (véase cuadro 2, pag. 17).

3.- Otra facilidad que otorga la Resolución Miscelánea es la de efectuar los pagos provisionales durante los cinco días hábiles posteriores al día 19 del mes de que se trate considerando el sexto dígito de su clave del RFC (véase cuadro 3, pag. 17).

Cuadro 1 PAGO NORMAL

TRIMESTRE	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRIMERO	Enero - Marzo	19 de Abril
SEGUNDO	Abril - Junio	19 de Julio
TERCERO	Julio - Septiembre	19 de Octubre
CUARTO	Octubre - Diciembre	19 de Enero

Cuadro 2 PAGO DE ACUERDO A LA 1ª LETRA DEL RFC Y DIA DE NACIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE

Letra del RFC	Período de Pago	Día de Pago
De la "A" a la "G"	Mayo	Agosto
De la "H" a la "O"	Junio	Septiembre
De la "P" a la "Z"	Julio	Octubre

Cuadro 3 PAGO DE ACUERDO AL SEXTO DIGITO NUMERICO DEL RFC

Sexto Dígito Numérico del RFC	Día de Pago
1 y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

1.6 DEDUCCIONES PERSONALES PARA DECLARACION ANUAL

Las deducciones personales para la Declaración Anual deberán reunir los requisitos fiscales y deberán destinarse a los siguientes conceptos:

Según el Artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- 1.- Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta, en los términos de las disposiciones legales de donde se encuentre ubicada la escuela.

- 2.- Los Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente para él, su cónyuge o concubina y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas personas no perciban durante el año de calendario una cantidad igual o mayor a un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

- 3.- Los gastos de funerales en la parte en que no exceda el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año que se efectúen para las personas señaladas en el punto anterior.

- 4.- Los donativos no onerosos ni remunerativos.

Las deducciones antes mencionadas serán aplicables a todas las Personas Físicas con excepción de aquellas que tributen bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial.

CAPITULO II

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL

2.1 DETERMINACION DE LOS INGRESOS ACUMULABLES POR HONORARIOS

Para tener un entendimiento más amplio de la determinación de Ingresos Acumulables comenzaremos dando la definición de ingresos.

Ingresos: Es el dinero o su equivalente, que es ganado a lo largo de un plazo determinado, que aumentará el activo neto que exista.

Los ingresos pueden derivar de la prestación de servicios, por la venta de bienes propiedad del contribuyente o venta de bienes no característicos de la actividad.

Son acumulables los siguientes ingresos:

- * Los ingresos que obtienen las Personas Físicas por la prestación de un servicio personal independiente (Honorarios), que sean pagados en efectivo , o en crédito (hasta que sean efectivamente pagados), en bienes, en servicios o en cualquier otra forma.
- * Los ingresos que sean percibidos en bienes o servicios considerarán su valor en moneda nacional considerando la fecha en que se

efectúe el pago, y según el caso utilizando valores de mercado, cotizaciones o avalúos (Según el artículo 17 CFF).

- * Los que obtengan las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, los que obtengan los autores por sus obras, los agentes de instituciones de crédito, seguros, de fianzas o de valores, los que provengan también por la explotación de una patente aduanal, se considerarán ingresos por Honorarios.

Se considerarán los Ingresos Acumulables para los pagos provisionales a partir de Enero a Diciembre, pues el Ejercicio Fiscal de las Personas Físicas coincide con el año de calendario.

Para pagos provisionales no se acumularán los ingresos trimestre a trimestre, sino que se tomarán los ingresos y deducciones del trimestre de que se trate.

2.1.1 INGRESOS EXENTOS

Los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, están exentos de pago de impuestos, dado que se entiende que el trabajo se efectuó fuera del país (Según el Artículo 74 LISR).

Los servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por primas de seguros de vida que cubran los riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias, o pensiones, éstos son exentos para el pago de IVA.

Para efectos del IVA también están exentos los siguientes servicios por concepto de prestación de servicios profesionales Médico, Médico Veterinario o Cirujano Dentista, cuando éstos servicios sean prestados por personas físicas o por medio de Sociedades Civiles.

2.2 DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE Y PAGOS PROVISIONALES

Primeramente la Base Gravable se determina disminuyendo del total de los ingresos obtenidos en el trimestre las deducciones autorizadas.

La determinación de los pagos provisionales de Personas Físicas que tributan bajo el Régimen de Honorarios está contenida en el Artículo 86 de la LISR que dice: *"El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme al siguiente párrafo, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre por los que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el artículo 85"*. Las deducciones corresponderán al mismo período.

También contempla el Artículo 86 de LISR que los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo el monto del Crédito General Trimestral, sin embargo no se efectuará este acreditamiento cuando en el período de que se trate se obtengan ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Además de acreditar el Crédito General Trimestral podrán acreditarse también las retenciones por ingresos que provengan de Personas Morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los

ingresos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención en la forma fiscal 37.

Las tarifas aplicables para pagos provisionales se determinarán tomando como base la tarifa del artículo 80 que corresponde al Impuesto, el 80A que el Subsidio y el 80B el Crédito General. Estas tarifas son publicadas ya actualizadas en el Diario Oficial de la Federación.

Todo lo anterior se esquematiza de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES DEL TRIMESTRE

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL TRIMESTRE

IGUAL: BASE GRAVABLE

APLICACION SOBRE LA BASE GRAVABLE DE TARIFA DEL ART. 80

IGUAL: IMPUESTO SEGUN ART. 80

MENOS: SUBSIDIO ART. 80A

MENOS: CREDITO GENERAL TRIMESTRAL ART. 80B

MENOS: RETENCIONES DEL 10%

IGUAL: IMPUESTO POR PAGAR

2.2.1 PAGO PROVISIONAL MEDIANTE COEFICIENTE DE UTILIDAD

Según el Artículo 86 de la LISR en su Fracción V los contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Honorarios pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante

reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las forma como deben calcularse los pagos con esta opción están contenidas en la regla 3.19.2 de la Resolución Miscelánea para 1998.

Primeramente debemos calcular el coeficiente de utilidad del último ejercicio en que se hubieran prestado servicios personales independientes durante los doce meses del ejercicio, el coeficiente es igual a los ingresos por Honorarios cobrados en el ejercicio menos las deducciones autorizadas del mismo ejercicio, entre los ingresos por Honorarios cobrados en ese mismo año.

Una vez que se cuenta con el coeficiente de utilidad se procede de la siguiente manera para calcular los pagos provisionales a los ingresos por Honorarios del período se multiplican por el coeficiente de utilidad y esto nos da como resultado la base para calcular el impuesto, a ésta se le aplica la tarifa del artículo 80 de la LISR elevada al período de que se trate.

2.2.2 PAGOS PROVISIONALES POR HONORARIOS ESPORADICOS

Para las Personas Físicas que obtengan ingresos por Honorarios en forma esporádica, en su Declaración Anual únicamente deducirán los gastos relacionados con su obtención, y los pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual se cubrirán aplicando el 20% sobre los Honorarios percibidos sin deducción alguna.

Los pagos provisionales se harán mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas y el plazo para presentarlos será dentro de los 15 días siguientes a las obtención de los ingresos.

Los contribuyentes que obtengan este tipo de ingresos no tiene obligación de llevar libros y registros así como de presentar declaraciones provisionales.

2.3 DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL

El Artículo 139 de la LISR establece lo siguiente: *“Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que se hubiera pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentará durante el período comprendido entre los meses de febrero a abril del año siguiente a la obtención de los ingresos, ante oficinas autorizadas”.*

Las Personas Físicas en la Declaración Anual podrán hacer además de las deducciones autorizadas según los ingresos que se obtengan las deducciones personales. (ver punto 1.6 del primer Capítulo).

El cálculo del Impuesto Anual se determinará aplicando la tarifa del Artículo 141 a los ingresos obtenidos después de disminuir las deducciones autorizadas y las deducciones personales. Al resultado anterior se le acreditará el subsidio aplicando la tarifa del Artículo 141A y posteriormente se acreditará también el Crédito General Anual según el Artículo 141B, contra el impuesto que resulte a cargo se podrá acreditar además los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario.

En particular el caso que se aborda en el presente trabajo es el de una Persona Física que obtiene ingresos por Honorarios por Salarios al mismo tiempo, la LISR en sus Artículos 86 y 141A nos regula la forma de actuar en un caso así.

El artículo 86 nos menciona que cuando una Persona Física obtenga ingresos por Honorarios y por Salarios en un mismo período, en los pagos provisionales que se realicen por Honorarios no se podrá acreditar contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente el Crédito General Trimestral ni tampoco el Subsidio, pues cuando obtiene ingresos por Salarios el empleador efectuará dicho acreditamiento.

Igualmente para el cálculo del Impuesto Anual se procederá de la siguiente manera: se acumularán a los ingresos por Honorarios, los ingresos gravables por Salarios, disminuidos por las deducciones autorizadas y las deducciones personales, lo anterior nos dará como resultado la base gravable a la cual aplicaremos la tarifa del artículo 141 y el resultado será el impuesto del ejercicio a continuación procederemos a calcular el subsidio, ya calculado se le restará una cantidad equivalente al subsidio no acreditable de los ingresos por Salarios, se acreditará también el Crédito General Anual, el impuesto acreditable por retenciones y los pagos provisionales que se hayan efectuado, se obtendrá entonces el ISR por pagar.

La disminución del subsidio no acreditable por Salarios se encuentra contenida el Artículo 141A en sus párrafos V y VI que se transcriben a continuación:

Tratándose de ingresos a que refiere el Capítulo I de este Título (es decir ingresos por Salarios) el empleador deberá calcular y comunicar a las

personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados , a más tardar en el mes de febrero de cada año, el monto de subsidio acreditable y el no acreditable respecto a dichos ingresos , calculados conforme al procedimiento descrito el en artículo 80-A de la esta Ley.

Cuando los contribuyentes, además de los ingresos a que se refiere el Capítulo I de este Título, perciban ingresos de los señalados en cualquiera de los demás Capítulos de este mismo Título, deberán restar al monto del subsidio antes determinado una cantidad equivalente al subsidio no acreditable señalado en el párrafo anterior.

2.4 FORMAS AUTORIZADAS PARA PRESENTACION DE DECLARACIONES

FORMATO PARA PAGO PROVISIONAL

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren en la circunscripción territorial del domicilio fiscal del contribuyente y se efectuarán en la forma 1 "Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Personas Morales y Personas Físicas".

FORMATO PARA DECLARACION ANUAL

Para presentación de Declaración Anual la forma oficial es la 6 "Declaración del Ejercicio de Personas Físicas" la cual consta de cuatro páginas y seis anexos.

Anexo 1	Ingresos por Salarios y Honorarios
Anexo 2	Arrendamiento
Anexo 3	Enajenación, Adquisición de Bienes, Dividendos y otros ingresos
Anexo 4	Actividades Empresariales en Régimen General
Anexo 4 Bis	Personas Físicas del Sector Industrial
Anexo 5	Régimen Simplificado
Anexo 6	Información de Retenedores, Copropietarios y Deducciones Personales

Para el caso que nos ocupa se utilizará el formato para Declaración Anual número 6, así como los anexos 1 y 6.

2.5 REFORMAS FISCALES PARA 1999.

La Reforma que más repercusiones tiene sobre Honorarios, tema que trata el presente trabajo es en cuestión de la obligación por parte de Personas Morales de retener a las personas físicas que les presenten servicios personales independientes el Impuesto al Valor Agregado.

Para un mejor análisis de la reforma antes mencionada se hace a continuación un comparativo de los textos anteriores y los textos actuales reformados.

Artículo 1° tercer párrafo de la LIVA:

Texto anterior

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen

temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido de esta Ley.

Texto actual

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas, que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º A o 3º., tercer párrafo de la misma.

La reforma al tercer párrafo del artículo 1º de la LIVA da como resultado precisar que el IVA de todos modos debe trasladarse en forma expresa y separada, aunque el hecho de que se traslade y se retenga den un resultado neto, con objeto de entender mejor lo anterior se tiene el siguiente ejemplo:

Tenemos una persona que gana \$ 5,000.00 por concepto de Honorarios, la Persona Moral tendrá que hacer las siguientes operaciones:

Honorarios	\$ 5,000.00
(+) IVA trasladado	<u>750.00</u>
(=) Subtotal	5,750.00
(-) Retención del 10% ISR	500.00
(-) Retención del 15% IVA	<u>750.00</u>
(=) Neto a pagar	\$ 4,500.00

Artículo 1º cuarto párrafo LIVA:

Texto anterior

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley.

Texto actual

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

La reforma al cuarto párrafo del artículo 1º de la LIVA permite al contribuyente disminuir del impuesto a su cargo, el IVA que le hayan retenido, lo cual traerá como consecuencia en la mayoría de los casos que los contribuyentes tengan un saldo a favor.

Artículo 1º- A (adicionado)

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. *Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.*

- II. *Sean personas morales que:*

- a) *Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.*
 - b) *Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial para su comercialización.*
- III. *Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país.*

No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.

Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador del servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se efectúe la enajenación de conformidad con el artículo 11, o esté obligado al pago del mismo en los términos de los artículos 17 y 22 de esta Ley, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas conjuntamente con los pagos provisionales que correspondan al período en que se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hubiere efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

El Ejecutivo Federal, en el Reglamento de esta Ley, podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como la necesidad demostrada de recuperar con mayor oportunidad el impuesto acreditable.

La fracción II del Artículo adicionado 1º - A de la LIVA que impone la obligación a las personas morales que reciben un servicio personal independiente (Honorarios) de persona física, a efectuar la retención del 15% del IVA.

El cuarto párrafo señala el momento en que deberá efectuarse la retención, así como el entero de las misma, contra la cual no procederá acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Sin embargo la Resolución Miscelánea publicada el 17 de Marzo de 1999 contiene una disposición importante en la materia que nos ocupa, la cual nos indica que las Personas Morales que requieran servicios profesionales independientes ahora ya no tendrán que retener el 15% de IVA sino que retendrán el equivalente a 2/3 partes de dicho impuesto, o dicho en otras palabras retendrán sólo el 10%.

Lo anterior lo vemos más claramente en el siguiente ejemplo de las operaciones que tendrá que efectuar la Persona Moral cuando pague Honorarios a una persona que le preste servicios personales independientes.

Honorarios	\$ 5,000.00
(+) IVA trasladado	<u>750.00</u>
(=) Subtotal	5,750.00
(-) Retención del 10% ISR	500.00
(-) Retención del 10% IVA	<u>500.00</u>
(=) Neto a pagar	\$ 4,750.00

A continuación se transcribe la regla publicada en la Resolución Miscelánea que nos habla de lo anterior.

Regla 5.1.9 para los efectos del último párrafo del Artículo 1 A de la Ley del IVA, las Personas Morales que se ubiquen en el supuesto previsto en el inciso a) de la fracción II del citado artículo efectuarán la retención de dos terceras partes del impuesto que se les traslade. Las personas físicas que presten servicios personales independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas morales antes mencionadas, podrán acreditar contra la tercera parte del impuesto que hayan trasladado y que no hayan retenido, el impuesto acreditable en los términos del artículo 4º de dicha Ley y, en caso de saldo a favor, aplicar lo previsto en el artículo 6º de la misma.

El mencionado Artículo 6º de la LIVA nos dice que cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

Si en la declaración del Ejercicio el contribuyente tuviera cantidades de saldo a favor, podrá acreditarse en declaraciones de pago provisional posteriores o solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

2.5.1 OBJETIVOS POR PARTE DEL FISCO

Los objetivos por parte del fisco se basan principalmente en la reducción de la evasión fiscal pues el sector dedicado a prestación de servicios profesionales independientes es un sector de difícil fiscalización, pues existen muchos contribuyentes tributando bajo el régimen de Honorarios y sería prácticamente imposible hacer revisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cada uno de ellos, pues el personal con el que cuenta la Secretaría no sería suficiente para realizar una revisión de ese tipo.

Otro de los objetivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es mejorar la Administración y Recaudación del Impuesto, al concentrar sus esfuerzos en un sector más reducido de contribuyentes y por lo tanto tener más control sobre ellos.

2.5.2 REPERCUSIONES Y CONSECUENCIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES

La retención a la que hemos venido haciendo mención traerá como consecuencia para los contribuyentes en la mayoría de los casos como ya lo mencione un saldo a favor, aunque ahora la retención del Impuesto al valor agregado no sea por el total sino sólo por el 10%, pero lo importante acerca de este punto es que también la mayoría de

los saldos a favor tal vez sean de difícil o imposible recuperación por parte del contribuyente.

Mientras que anteriormente no eran tan comunes los saldos a favor en el caso de IVA pues cuando el IVA acreditable es mayor al IVA trasladado esto quiere decir que los gastos en que se incurrieron fueron mayores a los ingresos, analizando esta situación se obtiene una pérdida en la prestación del servicio personal independiente.

Ahora será un poco más complicado pues para poder solicitar la devolución de los saldos a favor será necesario depositar como garantía una cantidad equivalente a la cantidad que se pide como devolución y esperar un tiempo aproximado de tres meses para ver si procede la devolución de impuestos.

Esto puede parecer una buena medida para aumentar la Recaudación; pero a la vez es injusto pues existen muchos contribuyentes cumplidos que se verán afectados con saldos a favor difíciles de recuperar.

CAPITULO III

CASO PRACTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL DE UNA PERSONA FISICA QUE OBTIENE INGRESOS POR HONORARIOS Y POR SALARIOS

3.1 CASO PRÁCTICO

Una persona física en el ejercicio de 1998, obtuvo ingresos simultáneamente por Honorarios y por Salarios, teniendo la obligación de presentar sus Declaraciones Provisionales y el cálculo de sus Declaración Anual.

José Antonio Monroy Rivas es Licenciado en Informática y obtiene ingresos por Honorarios dando asesorías a diversas empresas y a la elaboración de sistemas de cómputo; y a la vez obtiene ingresos por Salarios, impartiendo clases de computación.

- 1.- Determinación de Ingresos por Honorarios durante los 4 trimestres
- 2.- Determinación de Ingresos por Salarios (Según la constancia de percepciones y retenciones)
- 3.- Determinación del monto de las deducciones autorizadas por trimestres
- 4.- Monto de las deducciones personales por el Ejercicio de 1998.

5.- Papeles de trabajo para Declaración del Ejercicio de 1998.

6.- Declaración Anual de 1998.

Datos del Contribuyente:

Nombre: José Antonio Monroy Rivas

Ocupación: Servicios de Análisis, Asesorías, y Elaboración de Sistemas de Información

Domicilio: Libertad No 121 San Salvador Atenco, Texcoco, Estado de México

R.F.C.: MORA-740417-TK0

El Contribuyente cuenta con equipo de oficina cuyo valor asciende a \$ 30,000.00 el cual adquirió el 17 de Abril de 1997.

Además cuenta también con equipo de cómputo el que adquirió el 4 de Julio de 1997 con un costo de \$ 50,000.00 .

3.1.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE CONOCERA COMO NACIONAL, REPRESENTADA CONJUNTAMENTE POR SUS APODERADOS GENERALES, LOS SEÑORES JUAN JOSE DE LA ROSA HERNANDEZ Y C.P. ALFREDO CAMARGO CAMARILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JOSE ANTONIO MONROY RIVAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL PROFESIONISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La “NACIONAL” declara por conducto de sus representantes que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que dentro de sus actividades tiene la administración de recursos financieros.

- b) En cumplimiento de las actividades relativas a su objeto social requiere la contratación de servicios profesionales de diferente naturaleza para cumplir las diversas actividades relacionadas con la

administración de recursos financieros. En tal virtud, necesita contratar el tipo de servicio que presta el "PROFESIONISTA".

- c) Tener su domicilio en Calle 20 No 55 Col. Pedregal Delegación Venustiano Carranza, C.P. 01600 México, D.F.

II. Declara el "PROFESIONISTA" que:

- a) Es especialista en los servicios objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato y prestar los servicios que adelante se especifican.
- b) Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el RFC MORA-740417-TK0.
- c) Tiene establecido su Domicilio en Libertad No 121, Col. San Salvador Atenco, C.P. 56300, Estado de México, mismo que señala para todos los efectos legales derivados de este contrato.

III. Manifiestan ambas partes que:

La celebración del presente contrato, no implica subordinación ni dependencia económica del PROFESIONISTA hacia la NACIONAL por lo que se sujetará a lo establecido en el Título Décimo Capítulo Segundo, Artículo 2606 a 2615 del Código Civil vigente para el D.F.

CLAUSULAS

PRIMERA. La NACIONAL encomienda al PROFESIONISTA, y éste se obliga a prestar en los términos del presente contrato, los servicios que le solicite la NACIONAL, apegándose a los alcances y términos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDA. La NACIONAL y el PROFESIONISTA, estipulan como Honorarios por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad a la que se le deberá adicionar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los Honorarios pactados se realizará previa revisión y aceptación del resultado de los servicios prestados, así como la presentación del recibo de Honorarios correspondiente, por lo que la NACIONAL se reserva el derecho de retener los pagos, cuando el servicio prestado por el PROFESIONISTA no cumpla con los alcances y términos a que se refiere el presente contrato.

TERCERA. El PROFESIONISTA se obliga a proporcionar la prestación de sus servicios dentro de un plazo comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1998.

CUARTA. La NACIONAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previo aviso por escrito al PROFESIONISTA con treinta días de anticipación.

La misma cláusula se aplicará para el caso de que el PROFESIONISTA desee dar por terminado el presente contrato, pero el propio PROFESIONISTA ejercerá este derecho en tal forma que no se cause perjuicios a la NACIONAL.

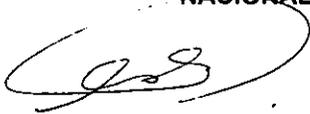
QUINTA. Si el PROFESIONISTA, ocupa personal con motivo de los servicios materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El PROFESIONISTA conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la NACIONAL, en relación con los trabajos del contrato.

SEXTA. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones sobre los servicios profesionales contenidas en el Código Civil para el D.F.

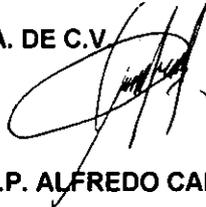
SEPTIMA. Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., por lo tanto el profesionista renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su Domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado en la Cd. de México, D.F., el Día Primero del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

**LA NACIONAL
NACIONAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



JUAN JOSE DE LA ROSA H.
Apoderado General



C.P. ALFREDO CAMARGO C.
Apoderado General

EL PROFESIONISTA



LIC. JOSE-ANTONIO MONROY RIVAS



C.P. SERGIO ARREDONDO QUIROZ

TESTIGOS



LIC. SILVIA GORDON LLANOS

3.1.2 CEDULAS DE TRABAJO PARA DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL

INGRESOS POR HONORARIOS (DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 1998.)

Cédula 1 Ingresos por Honorarios

Durante el Ejercicio Fiscal 1998, ésta persona obtuvo ingresos de las siguientes Personas Físicas y Personas Morales:

TRIMESTRES	1	2	3	4	Total
Nacional del Norte, S.A. de C.V.	2,000.00	8,000.00	6,000.00	4,000.00	20,000.00
Automotriz Santa Clara, S.	10,000.00	4,200.00	5,300.00	3,000.00	22,500.00
Griselda Morales Hernández	3,000.00	2,500.00	1,500.00	800.00	7,800.00
Abarrotes San Agustín, S.A. de C.V	2,800.00	5,000.00	4,100.00	6,300.00	18,200.00
Olga Rodríguez Alvarado	1,800.00	2,000.00	1,400.00	1,800.00	7,000.00
Soluciones en Informática, S.A de C.V.	3,000.00	5,000.00	4,500.00	7,500.00	20,000.00
Total de Ingresos	22,600.00	26,700.00	22,800.00	23,400.00	95,500.00

Cédula 1.1 Resumen de ingresos por Honorarios

1	2	3	4	5
Ingresos obtenidos	1+2	3*15%	ISR retenido	
De Personas Morales	De Personas Físicas	Total	IVA 15%	ISR retenido
17,800.00	4,800.00	22,600.00	3,390.00	1,780.00
22,200.00	4,500.00	26,700.00	4,005.00	2,220.00
19,900.00	2,900.00	22,800.00	3,420.00	1,990.00
20,800.00	2,600.00	23,400.00	3,510.00	2,080.00
80,700.00	14,800.00	95,500.00	14,325.00	8,070.00

Cédula 2 Deducciones Autorizadas correspondientes a los Ingresos por Honorarios

Deducciones Autorizadas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total Anual
Arrendamiento de Local	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	12,000.00
Luz y teléfono	1,500.00	1,300.00	1,100.00	1,000.00	4,900.00
Papelería y arts. de oficina	1,300.00	800.00	700.00	1,100.00	3,900.00
Otros indispensables	1,500.00	1,300.00	1,100.00	2,300.00	6,200.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	7,300.00	6,400.00	5,900.00	7,400.00	27,000.00
10% Depreciación actualizada equipo de oficina					3,522.00
30% Depreciación actualizada equipo de cómputo					17,147.00
GRAN TOTAL					47,669.00

Cédula 3 Dedución Actualizada de Inversiones

Concepto	Fecha de Adquisición	M.O.I	% Dep Anual	Dep. Anual	Meses de uso	INPC Fecha Adquisición	INPC Jun-98	F.A	Dep Actualizada
Equipo de Oficina	17/04/97	30,000.00	10%	3,000.00	12	213.8820	251.0790	1.1739	3,521.74
Equipo de Cómputo	4/07/97	50,000.00	30%	15,000.00	12	219.6460	251.0790	1.1431	17,146.61
Totales				18,000.00					20,668.35

10% Depreciación act eq de oficina	3,521.74
30% Depreciación act eq de cómputo	17,146.61

Cédula 4 Concentrado de IVA acreditable e IVA trasladado (ver cédula 1.1 y cédula 2)

IVA acreditable

Enero - Marzo	1,050.00
Abril - Junio	930.00
Julio - Septiembre	825.00
Octubre - Diciembre	1,110.00
	3,915.00

IVA trasladado

Enero - Marzo	3,390.00
Abril - Junio	4,005.00
Julio - Septiembre	3,420.00
Octubre - Diciembre	3,510.00
	14,325.00

Cédula 5 Deducciones personales para Declaración Anual

Concepto	Importe
Honorarios Médicos	\$ 5,500.00
Honorarios Dentales	2,750.00
Donativos	850.00
SUMA	9,100.00

Cédula 6 Ingresos por Salarios

Ingresos pagados	60,000.00
Ingresos exentos:	2,067.00
Gratificación exenta	1,033.00
Prima vacacional exenta	517.00
Participación de utilidades exenta	517.00
Ingresos acumulables	57,933.00
Subsidio Acreditable	3,436.00
Subsidio No Acreditable	1,797.00
Total de Subsidio	5,234.00
Porcentaje de Subsidio	65.66%
Impuesto Acreditable	3,280.00

Cédula 7 Cálculo de pagos provisionales de ISR de Honorarios

CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR EJERCICIO 1998.

Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
Ingresos (ver cédula 1)	22,600.00	26,700.00	22,800.00	23,400.00
(-) Deducciones Autorizadas (cédula 2)	7,300.00	6,400.00	5,900.00	7,400.00
(=) Base del Impuesto	15,300.00	20,300.00	16,900.00	16,000.00
(-) límite inferior (Anexo 1)	15,129.49	18,114.07	16,417.00	14,122.63
(=) Excedente del límite inferior	170.51	2,185.93	483.00	1,877.37
(X) Porcentaje s/excedente	32%	33%	32%	25%
(=) Impuesto Marginal	54.56	721.36	154.56	469.34
(+) Cuota Fija	2,161.62	3,116.73	2,345.58	1,772.07
(=) ISR antes del subsidio y crédito general	2,216.18	3,838.09	2,500.14	2,241.41
(-) 10% ISR Retenido (cédula 1.1)	1,780.00	2,220.00	1,990.00	2,080.00
(=) Total de ISR a pagar	436.18	1,618.09	510.14	161.41

** NOTA: Cuando se obtienen ingresos por Honorarios y por Salarios, en los pagos provisionales por Honorarios no se tiene derecho a acreditar el subsidio, ni el crédito general.

Cédula 8 Cálculo de pagos provisionales de IVA por pagar

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE IVA POR PAGAR

Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	TOTAL
IVA trasladado (cédula 4)	3,390.00	4,005.00	3,420.00	3,510.00	14,325.00
IVA acreditable (cédula 4)	1,050.00	930.00	825.00	1,110.00	3,915.00
IVA por pagar	2,2340.00	3,075.00	2,595.00	2,400.00	10,410.00

Cédula 9 BASE DEL IMPUESTO PARA DECLARACION ANUAL
ACUMULACION DE INGRESOS (HONORARIOS Y SALARIOS)

Ingresos cobrados por Honorarios (cédula 1)	95,500.00
(-) Deducciones Autorizadas (cédula 2)	47,669.00
(=) Ingresos Acumulables	47,831.00
(+) Ingresos gravados por Salarios (cédula 6)	57,933.00
(=) Total de Ingresos Acumulables:	105,764.00
(-) Deducciones Personales (cédula 5)	9,100.00
(=) Base del Impuesto	96,664.00

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Cédula 10 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

CALCULO DEL IMPUESTO	
Base del Impuesto (cédula 9)	96,664.00
(-) límite inferior (Anexo 2)	75,539.29
(=) Excedente del límite inferior	<u>21,124.71</u>
(X) Porcentaje s/excedente	33%
(=) Impuesto Marginal	<u>6,971.15</u>
(+) Cuota Fija	12,997.38
(=) ISR antes del subsidio y crédito general	<u>19,968.53</u>
CALCULO DEL SUBSIDIO	
Impuesto Marginal	6,971.15
(X) Porcentaje de Subsidio s/impto marginal	40%
(=) Subsidio sobre impuesto marginal	<u>2,788.46</u>
(+) Cuota fija de Subsidio	6498.48
(=) Total de Subsidio	<u>9,286.94</u>
(-) Subsidio No Acreditable por Salarios (cédula 6)	1,797.00
(=) Total de Subsidio (Art. 141-A)	<u>7,489.94</u>
CREDITO GENERAL ANUAL	1,303.86
Impuesto (Art. 141)	19,968.53
(-) Subsidio (Art. 141-A)	7,489.94
(-) Crédito General Anual (Art. 141-B)	<u>1,303.86</u>
	11,174.73
(-) Impuesto acreditable por Salarios (cédula 6)	3,280.00
(-) ISR Retenido (cédula 1.1)	8,070.00
(-) Pagos Provisionales (cédula 7)	2,725.00
Total ISR a cargo o a favor	<u>(2,900.27)</u>

3.2 ANEXO 1 TARIFAS PARA CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES

PRIMER SEMESTRE 1998.

TARIFA PARA EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES DURANTE EL 1ER SEMESTRE 1998.			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	872.55	0.00	3.00
872.56	7,405.80	26.19	10.00
7,405.81	13,015.05	679.47	17.00
13,015.06	15,129.48	1,633.08	25.00
15,129.49	18,114.06	2,161.62	32.00
18,114.07	36,533.49	3,116.73	33.00
36,533.50	57,581.82	9,195.12	34.00
57,581.83	En adelante	16,351.50	35.00

TABLA PARA EL CALCULO DEL SUBSIDIO			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	872.55	0.00	50.00
872.56	7,405.80	13.05	50.00
7,405.81	13,015.05	339.75	50.00
13,015.06	15,129.48	816.46	50.00
15,129.49	18,114.06	1,080.87	50.00
18,114.07	38,533.49	1,558.32	40.00
38,533.50	57,581.82	3,989.67	30.00
57,581.83	73,066.95	6,136.59	20.00
73,066.96	87,680.22	7,220.64	10.00
87,680.23	En adelante	7,732.05	0.00

Crédito General Trimestral
1er semestre 1998.

312.66

SEGUNDO SEMESTRE 1998.

TARIFA PARA EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES DURANTE EL 2DO SEMESTRE 1998.			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	946.80	0.00	3.00
946.81	8,036.04	28.41	10.00
8,036.05	14,122.62	737.28	17.00
14,122.63	16,416.99	1,772.07	25.00
16,417.00	19,655.58	2,345.58	32.00
19,655.59	39,642.48	3,381.96	33.00
39,642.49	62,482.02	9,977.61	34.00
62,482.03	En adelante	17,743.02	35.00

TABLA PARA EL CALCULO DEL SUBSIDIO			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	946.80	0.00	50.00
946.81	8,036.04	14.16	50.00
8,036.05	14,122.62	368.67	50.00
14,122.63	16,416.99	885.96	50.00
16,417.00	19,655.58	1,172.85	50.00
19,655.59	39,642.48	1,690.92	40.00
39,642.49	62,482.02	4,329.18	30.00
62,482.03	79,284.96	6,658.80	20.00
79,284.97	95,141.82	7,835.13	10.00
95,141.83	En adelante	8,390.04	0.00

Crédito General Trimestral 339.27
 2do semestre 1998.

ANEXO 2 TABLAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

TARIFA PARA CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL 1998			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	3,638.70	0.00	3.00
3,638.71	30,883.68	109.20	10.00
30,883.69	54,275.34	2,833.50	17.00
54,275.35	63,092.94	6,810.30	25.00
63,092.95	75,539.28	9,014.40	32.00
75,539.29	152,351.94	12,997.38	33.00
152,351.95	240,127.68	38,345.46	34.00
240,127.69	En adelante	68,189.04	35.00

TABLA PARA EL CALCULO DEL SUBSIDIO			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente
0.01	3,638.70	0.00	50.00
3,638.71	30,883.68	54.42	50.00
30,883.69	54,275.34	1,416.84	50.00
54,275.35	63,092.94	3,404.88	50.00
63,092.95	75,539.28	4,507.44	50.00
75,539.29	152,351.94	6,498.48	40.00
152,351.95	240,127.68	16,637.70	30.00
240,127.69	304,703.82	25,590.78	20.00
304,703.83	365,644.08	30,111.54	10.00
365,644.09	En adelante	32,244.18	0.00

Crédito General Anual

1,303.86

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL SELLO FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

DE NAUCALPAN

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"	PERSONA FISICA <input checked="" type="checkbox"/>	PERSONA MORAL	EL TRAMITE ES	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIO
-----------------	--	---------------	---------------	--	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: **LIBERTAD** CALLE: **121** No. Y/O LETRA EXTERIOR: **121** No. Y/O LETRA INTERIOR: **121**

COLOMA TELEFONO: _____

SAN SALVADOR ATENCO ENTRE LAS CALLES DE Y DE: _____

REFERENCIA: **FRESNO** HIDALGO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **SAN SALVADOR ATENCO** CODIGO POSTAL: **56300**

LOCALIDAD: **TEXCOCO** ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MEXICO**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO **7** MES **4** DIA **17** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO **97** MES **02** DIA **15**

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR): **DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTO**

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE): **112201**

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	ALUMENTO	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 ALUMENTO Y/O DESMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DEMINUCION	
2 ASUMIENDO OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				ALUMENTO	
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12	LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13	DEFUNCION
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14	FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUDACION DE ACTIVIDADES				15	ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)
10 APERTURA DE SUCESION					FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDPREDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDPREDICION) 4 COEXISTENCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL PRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR
 APELLIDO: _____
 PATERNO: _____
 MATERNO: _____
 NOMBRE(S): _____
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1. Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán escribirse con las mismas del recuadro.
- 2. En caso de que éste sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- 3. Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- 4. En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- 5. En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- 6. Deberán marcarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándose que todos los datos requeridos son obligatorios. Se advierte que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

TRÁMITE A EFECTUAR	RECIBIDO Y UTILIZADO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN									
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL									
SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

① SOLO UTILIZABLE ESTE RECIBADO, CUANDO ESTE CANCELADO A RELEVARSE LA UNIDAD DE SERVICIOS Y DENTRO DE LA SEMANA SIGUIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. El contribuyente deberá anotar el número de la C.E.F. que clasificó a la misma Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se deberá en blanco.
2. En cuanto a los requisitos correspondientes a "Registra Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la carátula del formulario, deberá marcar con "X" o un trazo de Penón "P" Facto o Persona Moral a indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
3. Para solicitudes de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
4. Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
5. Anotar domicilio fiscal en caso del caso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará el lugar del mismo. En el caso de suspensión o cancelación del R.F.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de aplicarse la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
6. Marque con una "X" el tipo de servicio relacionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (inscripción), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se presentará copia válida por el banco, de la forma SHCP 3 del pago de derechos.
7. Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o abogado. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
8. Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen al número 2 "Acreditados que cumplan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá entregarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Físicas:	Acta de nacimiento (copias certificadas) o
Personas Morales:	Cartas o Pasaportes (copias certificadas)
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copias)
Inicio de liquidación:	Documento notarial (copias)
Apertura de Sucursal:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copias)
	CANCELACIÓN EN R.F.C.
Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (copias)
	2. Documento notarial (copias)
Liquidación de la Sucursal:	3. Última declaración del ejercicio (copias)
Defunción:	Documento que acredite el fallecimiento (copias)
Fusión de Sociedades:	Acta de defunción (copias)
	1. Documento Notarial (copias)
Extinción total de Sociedades:	2. Última declaración del ejercicio (copias)
	3. Última declaración del ejercicio (cuando estén obligados)
Personas morales no contribuyentes:	Última declaración del ejercicio (cuando estén obligados)

9. En la clave 119 (otras ingresos) quedan incluidos los exentos que tributan conforme al régimen simplificado.
10. Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, tal como la fecha de inicio de operaciones según correspondiera. Se considerará para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
11. Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

OBLIGACIONES FISCALES

CLAVE	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
100	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
101	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
102	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
103	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
104	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
105	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
106	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
107	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
108	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
109	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
110	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
111	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
112	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
113	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
114	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
115	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
116	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
117	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
118	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
119	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
120	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
121	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
122	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
123	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
124	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
125	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
126	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
127	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
128	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
129	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
130	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
131	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
132	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
133	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
134	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
135	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
136	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
137	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
138	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
139	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
140	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
141	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
142	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
143	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
144	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
145	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
146	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
147	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
148	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
149	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
150	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
151	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
152	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
153	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
154	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
155	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
156	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
157	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
158	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
159	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
160	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
161	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
162	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
163	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
164	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
165	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
166	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
167	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
168	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
169	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
170	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
171	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
172	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
173	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
174	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
175	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
176	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
177	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
178	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
179	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
180	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
181	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
182	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
183	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
184	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
185	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
186	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
187	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
188	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
189	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
190	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
191	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
192	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
193	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
194	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
195	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
196	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
197	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
198	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
199	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
200	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
201	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
202	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
203	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
204	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
205	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
206	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
207	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
208	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
209	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
210	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
211	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
212	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
213	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
214	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
215	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
216	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
217	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
218	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
219	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
220	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
221	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
222	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
223	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
224	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
225	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
226	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
227	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
228	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
229	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
230	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
231	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
232	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
233	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
234	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
235	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
236	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
237	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
238	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
239	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
240	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
241	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
242	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
243	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
244	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
245	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
246	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
247	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
248	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
249	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
250	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
251	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
252	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
253	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
254	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
255	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
256	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
257	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
258	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
259	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
260	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
261	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
262	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
263	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
264	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
265	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
266	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
267	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
268	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
269	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
270	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
271	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
272	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
273	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
274	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
275	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
276	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
277	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
278	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
279	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
280	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
281	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
282	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
283	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
284	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
285	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
286	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
287	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
288	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
289	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
290	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
291	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
292	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
293	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
294	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
295	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
296	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
297	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
298	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
299	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL
300	RENTAS	RENTAS DE CAPITAL



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
01 98 03 98

MORA-740417-TKO

15

A.L.R.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION N NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R I)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I S R	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9708	2,776
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A.)	544		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A.)	455	2,340	G. A CARGO	9703	2,776
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A.)	545		H. A FAVOR	9704	
PERSONAS FISICAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		CANTIDAD I S R.	720	
	AJUSTE	023		L A I V A.	818	
	HONORARIOS	027	436	I A.	882	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	OTROS CONCEPTOS	021		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705	2,776
PERSONAS FISICAS	PAGO PROVISIONAL I S R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		K. A CARGO	9706	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		L A FAVOR	9707	
	OTRAS RETENCIONES I S R	061		M. A CARGO	9708	2,776
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		N. A FAVOR	9709	
	ACTOS ACCIDENTALES I V A	070		TOTAL		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	2,776		Q. CREDITO DIESEL	897	
B. PARTE ACTUALIZADA	637			P. OTROS ESTIMULOS	942	
C. RECARGOS	382			CANTIDAD Q. A PAGAR (M-O-P)	700	2,776

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1950	22,600	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4801
LSR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO	1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4802
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	3,390	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4803
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	1,050	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4804
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4805
I.V.A. SALDO A FAVOR (R-(S+T))	3920			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de \$1 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA": el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	35 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Tlapazote	2 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Pedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	3 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	53 Cd. Juárez	63 Guadalupe	77 Gutiérrez
04 Querétaro	4 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Toluca	66 Guadalupe	78 Tapachula
05 Pachuca	5 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Tlaxiaco	71 Oaxaca
03 Morelia	6 Toluca	26 Coahuila de Zaragoza	38 Matamoros	48 Los Mochis	55 Durango	67 Zappan	73 Cancun
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	56 Zacatecas	65 Cd. Guzmán	77 Ometumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón		68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	34 Tuxpan	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
				50 Nogales			

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
 04 98 06 98

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

MORA-740417-TKO

15

A.L.R.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

N= NORMAL
 C= COMPLEMENTARIA
 P= PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

DECLARACION **N**

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS		PERSONAS FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073																
AJUSTE I S R	130			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) + D	9702																4,693
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896																
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455		3,075	G. A CARGO	9703																4,693
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545			SALDO (E-F)																	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			H. A FAVOR	9704																
AJUSTE	023			CANTIDAD I.S.R.	720																
HONORARIOS	027		1,618	A L.V.A.	818																
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			COMPENSAR I.A.	882																
OTROS CONCEPTOS	021			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944																
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013			DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705																4,693
RETENCIONES POR SALARIOS	026			IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA																	
OTRAS RETENCIONES I S R	061			K. A CARGO	9706																
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			L. A FAVOR	9707																
ACTOS ACCIDENTALES I V A	070			DIA MES AÑO																	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		4,693	M. A CARGO	9708																4,693
B. PARTE ACTUALIZADA	637			N. A FAVOR	9709																
C. RECARGOS	362			Q. CRÉDITO DIESEL	897																
				P. OTROS ESTÍMULOS	942																
				Q. CANTIDAD A PAGAR (M-D-P)	700																4,693
				NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS																	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INGRESOS DEL PERIODO		1950	26,700	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4801
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO		1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4802
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO		3814	4,005	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4803
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO		3818	930	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4804
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR		3817		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4805
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)		3820			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
 - En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
 - Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
 - El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
 - No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
 - Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
 - En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
 - 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
 - Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
 - 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
 - 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
 - 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
 - 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
 - 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
 - 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
 - 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
 - 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:	ALLR. s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexcala	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 Leon	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza Garcia	47 Ensenada	63 Guadalupe	63 Guadalupe	78 Tapachula
04 Queretaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Toluca	66 Guadalupe Sur (Taquepaque)	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	38 Matamoros	48 Los Mochis	54 Chihuahua	65 Cd. Guzmán	73 Cancun
08 Uruapan		24 Jalisco	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	55 Durango	68 Puerto Vallarta	77 Oaxaca
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampoco	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	74 Villahermosa	77 Oaxaca
		29 Cordoba	34 Tuxpan	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
				50 Nogales			



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
07 98 09 98

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

15

A.L.R.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD DECLARACION N NUMERO DE COMPLEMENTARIA

Table with columns for tax categories (PERSONAS MORALES, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES Y FISICAS), amounts, and codes. Includes rows for 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA', 'AJUSTE I S R', 'IMPUESTO AL VALOR AGREGADO', 'ACTIVIDAD EMPRESARIAL', 'HONORARIOS', 'TOTAL DE IMPUESTOS', etc.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTÉSTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1960	22,800	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4601
ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO	1961		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4602
R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	3914	3,420	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4603
S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	825	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4604
T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4605
U. IVA SALDO A FAVOR R-(8+7)	3920			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras"
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA": el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL IA. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del ISR. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (IA) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (ISR) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IA, utilizará el renglón Impuesto al Activo (IA) (544) ó Ajuste ISR (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del ISR, retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:	ALR. s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 México	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Inapustó	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Coahuila	76 Tuxtla Gutiérrez
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	53 Cd. Juárez	63 Guadalajara	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	77 Tuxtla
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuilacalcos	38 Matamoros	48 Los Mochis	55 Durango	65 Cd. Guzmán	73 Cancun
08 Orizaba		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón	46 Hermosillo	64 Tepic	74 Villahermosa
		29 Córdoba	34 Tlaxpan	50 Nogales			75 Mérida



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

MORA-740417-TKO 15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A.L.R.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
 10 98 12 98

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION N NUMERO DE COMPLEMENTARIA

C= COMPLEMENTARIA

P= PRIMERA PARCIALIDAD

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
AJUSTE I S R	130			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) d D	9705
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		2,400	G. A CARGO	9703
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			H. A FAVOR	9704
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			I. CANTIDAD I.S.R.	720
AJUSTE	023			J. A I.V.A.	818
HONORARIOS	027		161	K. COMPENSAR LA	882
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			L. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
OTROS CONCEPTOS	021			M. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9702
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013			N. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	9708
RETENCIONES POR SALARIOS	026			O. DIA MES AÑO	9709
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061			P. TOTAL	9706
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			Q. A CARGO	9708
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			R. A FAVOR	9709
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		2,561	S. CREDITO DIESEL	897
B. PARTE ACTUALIZADA	637			T. OTROS ESTIMULOS	942
C. RECARGOS	362			U. CANTIDAD A PAGAR (M-G-P)	700
				V. NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE(S) _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1960	23,400	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4601
IS R ACREDITADA CONTRA LA DEL PERIODO	1961		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4602
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	3,510	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4600
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	1,110	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4604
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4605
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	3920			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sahuayo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Tlaxiaco	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla Gutiérrez
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	63 Guadalajara	63 Guadalajara	77 Oaxaca
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	38 Matamoros	48 Los Mochis	54 Chihuahua	65 Cd. Guzmán	77 Oaxaca
08 Uruapan		24 Jalisco	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	55 Durango	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	64 Tepic	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tuxpan	50 Nogales			





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

6P1A989

282

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

15 A.L.R.

MORA-740417-TKO

PERIODO QUE SE PAGA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MES AÑO MES AÑO
01 98 12 98

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN D = COMPLEMENTARIA POR DETERMINACIÓN
E = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

		DECLARACIÓN	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	MARQUE 'A' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA	1	2	3	4	4BIS	5	6
						A						A
CANTIDAD A PAGAR	A I.S.R.	045		O	L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896						
	B A	548			A CARGO	9703						0
	C I.V.A.	456		O	J. SALDO (H - I)							
					A FAVOR	9704						
	D SUMA DE PAGOS PAGAR (A + B + C)	1049		O	I.S.R.	720						
	E PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637			I.V.A.	818						
	F RECARGOS	362			K. CANTIDAD A COMPENSAR	882						
	G MULTA CORRECCIÓN	194			LA	882						
	H TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	1722		O	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944						
					L. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (J - K)	9705						
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS				M. CRÉDITO DIESEL	897							
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)				N. OTROS ESTÍMULOS	942							
				IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		9711						
9714 SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR: COMPENSACIÓN 1 DEVOLUCIÓN 2 <input checked="" type="checkbox"/>				DIA MES AÑO								
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN				Q. NETO A CARGO	9712							
NOMBRE DEL BANCO				SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE ELLAS		9713						PARCIALIDADES
No DE SUBCURSAL				P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		9715						
CLAVE DE BANCO				DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		876						
No DE CUENTA				Q. CANTIDAD A PAGAR		700						0

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE LIBERTAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR 121

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA SAN SALVADOR ATENCO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL DF

ATENCO

CÓDIGO POSTAL 56300

LOCALIDAD TEXCOCO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO

1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS (11)	1025	153,433	IMPUESTO DEL EJERCICIO (1027+1028+1029+1030+1031+1007+1032)	1009	11,175
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN 11 G - H) DE ESTA PÁGINA	1007	105,764	RETENCIONES (TOTAL PÁG 22)	1027	11,350
DEDUCCIONES PERSONALES (REGLÓN D PÁG 23)	1002	9,100	PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES	1010	2,725
BASE DEL IMPUESTO (1031 1032)	1226	96,664	IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Q DE ESTA PÁGINA)	1012	
IMPUESTO ART 141 AL REGLÓN 1026	1027	19,969	OTROS (S)	1022	
SUBSIDIO ART 141-A	1028	7,490	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
REDUCCIONES (2)	1025		A CARGO	1015	
CRÉDITO GENERAL (3)	1030	1,304	A FAVOR	1016	
IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES (4)	1031		NETO (7)		
IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1037		A CARGO (6)	1017	
	1032		A FAVOR	1018	2,900
			SALDO A FAVOR DEL I.S.R ACREDITADO CONTRA LA	1019	
			NETO A FAVOR (1018 - 1019)	1020	2,900

2		PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES			
A. INGRESOS ACUMULABLES (18)	9520	105,764	G. REMANENTE (E - F)	9526	105,764
B. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (PÁG 7, REGLÓN 1655)			H. PÉRDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PÁG 11, REGLÓN F)		
C. REMANENTE DE (A - B)	9522	105,764	I. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G - H)		105,764
D. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACIÓN DE BIENES (PÁG 9, REGLÓN 1730)			PARTE DE LA PÉRDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACIÓN		
E. REMANENTE (C - D)	9524	105,764	J. POR ENAJENACIÓN DE BIENES CAPITULO IV (PÁG 8, REGLÓN 1730)		
F. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES (PÁGINA 10, REGLÓN 1740)			K. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES CAPITULO VI (PÁG 11, REGLÓN 1960)		

3		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		
CONCEPTOS		TOTAL	MÉXICO	EXTRANJERO
L. TOTAL DE INGRESOS (9)	9540		9541	9542
M. PROPORCIÓN DE INGRESOS DEL EXTRANJERO (9542 ENTRE 9540)	9543			
N. IMPUESTO DEL EJERCICIO (REGLÓN 1009 DE ESTA PÁGINA)				
O. MONTO MÁXIMO ACREDITABLE (M POR N)	9545			
P. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	9546			
Q. IMPUESTO ACREDITABLE ART 6 LISR (EL MENOR DE O o P)				
R. IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (P - Q)	9548			

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES DE LA PÁGINA 5, REGLONES 1781+ 1805 DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 1651 DE LA PÁGINA 9, REGLONES 1701+ 1702+ 1703 DE LA PÁGINA 10, REGLONES 1736+ 1749 + 1753 DE LA PÁGINA 20, REGLÓN A

(2) QUIENES APLICARON LA REDUCCIÓN DEL ARTÍCULO 143 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

(3) EN DECLARACIONES ANTERIORES A 1993 SE ANOTARÁ EL 10% S.M.G

(4) INCLUYE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS REGLONES 1797 DE LA PÁGINA 5, 1732 Y 1733 DE LA PÁGINA 9

(5) POR EJEMPLO: CRÉDITO CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE AUTOR, CRÉDITO EN LA OPCIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE DIVIDENDOS, ETC.

(6) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 045 DE LA CARÁTULA

(7) (1009+1021+1010+1012+1022+1015)

(8) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES DE LA PÁGINA 5, REGLONES 1776 + 1801 DE LA PÁGINA 7, REGLÓN 1654 DE LA PÁGINA 9, REGLÓN 1731 DE LA PÁGINA 10, REGLONES 1739+ 1751+ 1754 DE LA PÁGINA 20, REGLÓN F

(9) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES DE ÉSTA PÁGINA, REGLÓN 1001 DE LA PÁGINA 5, REGLÓN 1797 DE LA PÁGINA 9, REGLONES 1732 y 1733



1

IMPUESTO AL ACTIVO

OPORTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC

2052

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (1) 2053

VALOR DEL ACTIVO		I.S.R. ACREDITADO (2)	
A. ARRENDAMIENTO (2688 PÁG. NA 7)			2041
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (2503 PÁG. NA 12)		DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (3) (2040-2041)	2042
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (2303 PÁG. NA 20)		PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	2043
15 VECES EL S.M.G. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	2056	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN A CARGO QUE RECTIFICA	2044
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A+B+C) - 2056	2036	DA MES AÑO	2045
IMPUESTO DETERMINADO	2237	A FAVOR	2046
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A	2238	NETO (2042-2043-2044)	2047
REDUCCIÓN DEL ART. 23 REGLAMENTO	2039	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. (REGLÓN 1019 PÁG. 2)	
REDUCCIONES DEL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.A.	2252	NETO A CARGO (4)	2050
IMPUESTO DEL EJERCICIO (2237+2038-2239+2052)	2240		

2

IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES

I.A. PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA
DE LA DECLARACIÓNI.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL I.A. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE
DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PÁRRAFO L.L.A.)

TOTAL (5)	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
2060	2061	2062	2063

3

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (6)	3906	95,500	PAGOS EN ADUANAS	3934
IMPUESTO DEL EJERCICIO (7)	3914	14,325	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	3935
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (8)	3519	3,915	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	3940
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (9)	3930		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN A CARGO QUE RECTIFICA	3950
NETO 3914-3919+3930	3931	10,410	DA MES AÑO	3951
A FAVOR	3932		A FAVOR	3952
PAGOS PROVISIONALES	3933	10,410	NETO	3954

(1) ANOTE EN LOS RENGLONES A, B, C, 2056 Y 2236 LAS CIFRAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE
(2) DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE SE ACREDITE PARA EL PAGO DEL I.A. DEL EJERCICIO, TAMBIÉN SOLICITE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES
(3) CUANDO EL I.S.R. ES MAYOR QUE EL I.A. NO HARA ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN
(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 548 DE LA CARATULA

(5) MONTO ACTUALIZADO
(6) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES
A) DE LA PÁGINA 5, RENGLONES 3607+3636
B) DE LA PÁGINA 7, RENGLONES 3657+3656
C) DE LA PÁGINA 10, RENGLONES 3907+3701
D) DE LA PÁGINA 12, RENGLONES 3677-3506+3707-3706
E) DE LA PÁGINA 20, RENGLONES 3557+3556

(7) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES
DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN 3702
DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 3674
DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN 3702
DE LA PÁGINA 12, RENGLONES 3514+3524
DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN 3902

(8) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES
DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN 3703
DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 3678
DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN 3703
DE LA PÁGINA 12, RENGLÓN 3518
DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN 3903

(9) NO SE ANOTARÁ CANTIDAD ALGUNA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCIÓN DURANTE EL EJERCICIO
(10) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 456 DE LA CARATULA

ANEXO 1 SALARIOS Y HONORARIOS

6P5A98D

286

CAPÍTULO I - INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

	TOTAL DE INGRESOS (1)	1781	60,000
Y DEMAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES COMISARIOS GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONERAMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS POR EMPLEO COMISIONISTAS ETC	INGRESOS EXENTOS (2)	1782	2,067
	INGRESOS GRAVABLES (1781-1782)	1790	57,933
	INGRESOS POR JUBILACIONES NO ACUMULABLES	1791	
	INGRESOS POR SEPARACION NO ACUMULABLES	1792	
	INGRESOS NO ACUMULABLES POR RETIROS DE LA CUENTA PARA EL A-PORRO (S A R)	1795	
	INGRESOS NO ACUMULABLES (1791-1792-1795)	1797	
	INGRESOS ACUMULABLES (3) (1790 - 1797)	1776	57,933
	IMPUESTO ACREDITABLE (4)	1798	3,280

CAPÍTULO II - INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES. LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTAS CINEMATOGRAFICO POR ARTISTAS QUE ENALEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION, ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES, PROMOTORES DE VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR

2	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
TOTAL DE INGRESOS	95,500	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (7)	3607
INGRESOS EXENTOS ART 77 FRACCION XXX USR		15 %	3602
DEDUCCIONES (TOTAL PAG 8) (5)	47,669	TASA 3951 %	3603
INGRESOS ACUMULABLES (3) (1605 - 1608) - 1602	47,830	0 %	3604
IMPUESTO ACREDITABLE (6)	10,795	EXPORTACION OTROS	3605
PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS QUE	9952 No DE TRABAJADORES	SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (7)	3606
IMPORTE DISTRIBUIDO	9949	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (8)	3702
		IMPUESTO ACREDITABLE (9)	3703
			95,500
			14,325
			3,915

(1) SI VE ESTE CANTIDAD A LOS DEMAS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 1025 DE LA PAGINA 2

(2) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN EL RENGLON 6 DE LA (5) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(LS) PATRON(S) (FORMA FISCAL 37)

(3) SI VE ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 9520 DE LA PAGINA 2

(4) INCLUYE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART 80 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LISR

(5) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1605 - 1608)

(6) INCLUYE RETENCIONES, PAGOS PROVISIONALES, AJUSTE Y EL CRÉDITO POR DERECHOS DE AUTOR, SEÑALADO EN EL ART 141-C, PRIMER PARRAFO DE LA LISR

(7) SI VE ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3906 DE LA PAGINA 3

(8) SI VE ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3914 DE LA PAGINA 3

(9) SI VE ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3918 DE LA PAGINA 3

1 DEDUCCIONES POR HONORARIOS		
SUELDOS, SALARIOS Y P.T.U.	1620	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	1621	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	1622	12,000
5 % CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	1623	
10 % EQUIPO DE OFICINA	1624	3,522
5 % EQUIPO DE TRANSPORTE	1625	
10 % GASTOS DE INSTALACIÓN	1626	
10 % GASTOS DE ORGANIZACIÓN	1627	
30 % EQUIPO DE CÓMPUTO ELECTRÓNICO	1628	17,147
5 % DE LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	1629	
10 % OTRAS INVERSIONES	1630	
CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN	1631	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1632	
LUZ Y TELÉFONO	1633	4,900
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1634	3,900
CUOTAS AL I.M.S.S. (1)	1635	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (2)	1636	
IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO	1637	
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (EXCEPTO ADICIONES Y MEJORAS AL BIEN INMUEBLE)	1638	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	1639	
PRIMAS POR SEGUROS QUE AMPAREN BIENES DEDUCIBLES	1640	
INTERESES PAGADOS	1641	
OTRAS	1642	6,200
TOTAL (3)		47,669

1) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL I.M.S.S.

2) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFORES.

3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 1602 DE LA PÁGINA 5 TOMANDO EN CUENTA QUE EL MONTO DE ESTAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS.

ANEXO 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MORA-740417-TKO

**RETENEDORES, COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES PERSONALES**

6P22A98C



303

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTOS ANEXOS 6 COMO SEAN NECESARIOS.
SEÑALE EL NÚMERO DE ANEXOS 6 QUE PRESENTA.

HOJA 1 DE 1 HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE CADA RETENEDOR					
CAPÍTULO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		INGRESO PERCIBIDO	IMPUESTO RETENIDO (1)	
I	9800.	ESP-930818-AP4	9801 60,000	9802	3,280
II	9803	NAN-950205-PQH	9804 20,000	9805	2,000
II	9806	ASC-891230-RG8	9807 22,500	9808	2,250
II	9809	ASA-890317-GRP	9810 18,200	9811	1,820
II	9812	SOI-901030-HP0	9813 20,000	9814	2,000
	9815		9816	9817	
	9818		9819	9820	
	9821		9822	9823	
	9824		9825	9826	
	9827		9828	9829	
	9830		9831	9832	
		TOTAL	140,700		11,350

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN				
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN		INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
	9835	9836	9837	
	9838	9839	9840	
	9841	9842	9843	
	9844	9845	9846	
	9847	9848	9849	
	9850	9851	9852	
	9900	9901	9902	
	9903	9904	9905	
	9906	9907	9908	
	9909	9910	9911	
	9912	9913	9914	
	9915	9916	9917	

* CLAVES
1. COPROPIETARIOS
2. SOCIEDAD CONYUGAL
3. SUCESIÓN

1) ANOTE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLÓN 1021 DE LA PÁGINA 2

1

DEDUCCIONES PERSONALES

LAS PERSONAS FÍSICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRÁN HACER ADEMÁS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPÍTULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES:

A.- HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS

B.- GASTOS FUNERALES

C.- DONATIVOS

D.- APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S A F SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A 10 VECES EL S M G DEL D F

E.- GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA

F.- EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACIÓN O RETIRO, ASÍ COMO, ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, NO PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR, SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
A	9918 GASD-341229-PS8	9918 5,500
A	9920 AELI-650312-MD3	9921 2,750
C	9922 DIF-690614-HLP	9923 850
	9924	9925
	9926	9927
	9928	9929
	9930	9931
	9932	9933
	9934	9935
	9936	9937
	9938	9939
	9940	9941
	9942	9943
	9944	9945
	9946	9949
	9948	9957
	9956	9955
	9954	9983
	9982	9981
A	SUMA	9990 9,100
B	SUMA EN OTROS ANEXOS 6 (1)	9989
C	EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)	9988 0
D	TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (2) (A+B-C)	9,100

(1) CUANDO SE PRESENTEN VARIOS ANEXOS 6 SE ANOTARÁ EL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDA ÚNICAMENTE EN LA ÚLTIMA HOJA QUE SE UTILICE DEL ANEXO 6

(2) ANOTE EL IMPORTE EN EL REGIÓN 1002 DE LA PÁGINA 2

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO
0 1 0 1 9 8 3 1 1 2 9 8

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MORA 7 4 0 4 1 7 T K O

DOMICILIO FISCAL CALLE
LIBERTAD

NO Y/O LETRA EXTERIOR NO Y/O LETRA INTERIOR
1 2 1

COLONIA
SAN SALVADOR ATENCO
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
ATENCO

CODIGO POSTAL
5 6 3 0 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TEXCOCO

ESTADO DE MEXICO

MAPQUE CON UNA "I" SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	ENAJENACION DE BIENES	INTERESES	PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN PROCOMISO	REMANENTE DISTRIBUIBLE		DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO II)	

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCIONES DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	6 0 0 0 0	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3-4-5)	2 0 6 7
GRATIFICACION EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 1-3)	1 0 3 3	PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	6 5 . 6 6
PRIMA VACACIONAL EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 2-1)	5 1 7	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	3 4 3 6
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 2-1)	5 1 7	NO ACREDITABLE	1 7 9 7
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL		IMPUESTO ACREDITABLE	3 2 8 0
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (14 x NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRAVADO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14		

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE 1-9 x No. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRAVABLE (19-20)	21
CANTIDAD QUE HABERES PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (16-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17-18 x 18)	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	26
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE 1-10 x No. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (MONTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS 27 y 28)	29
INGRESO GRAVADO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ESCUELA PREPARATORIA
BENITO JUAREZ, A.C.
MEXICO, D.F.

ESP930818AP4

CANTO DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO



INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. II)	
MONT. TOTAL PAGADO	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 32
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	
RENTAS RESPONSABLES	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 33
DEDUCCIONES EFECTUADAS	
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	
MONT. DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE	MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 34 PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 35 INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS 40
MONT. DEL REMANENTE Y ENTERADO	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO

1) 150.50 = 150
 2) 150.51 = 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL, ADEMAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS UTILILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECEN POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O A DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO



INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. X)			
MONTO TOTAL PAGADO	1)	2 0 0 0 0	IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO
			2) 2 0 0 0
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO			
PAGAMENTOS DE PAGABLES	3)		IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO
			4)
DEDUCCIONES EFECTUADAS	5)		
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES			
MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE	6)		MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE
			7)
IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO	8)		PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE
			9)
			INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS
			10)



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE. A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO, UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR, EJEMPLO:

- 1) 150.50 = 150
- 2) 150.51 = 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL, ADEMAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA ROLDE, ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR, NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O A DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37



PERIODO QUE AMPLIA LA CONSTANCIA
DA MES AÑO AL DA MES AÑO
0 1 0 1 9 8 3 1 1 2 9 8

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MORA 740417TKO

DOMICILIO FISCAL CALLE
LIBERTAD

NO Y/O LETRA EXTERIOR NO Y/O LETRA INTERIOR
1 2 1

COLONIA
SAN SALVADOR ATENCO
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
ATENCO
LOCALIDAD
TEXCOCO

CODIGO POSTAL
56300

ENTIDAD FEDERATIVA
ESTADO DE MEXICO

MARQUE CON UNA "X" SALARIOS Y ASIGNADOS A SUELDOS	HONORARIOS	X	ARRENDAMIENTO	EVALUACION DE BIENES	INTERESES	PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	REMANENTE DISTRIBUIBLE			DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO X)	

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 1 DEL REVERSO)

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
TOTAL DE INGRESOS PAGADOS INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS:	1	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3+4-5)	6
GRATIFICACION EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 30)	2	PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	7
FORMA VACACIONAL EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	3	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	4	NO ACREDITABLE	9
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL	5	IMPUESTO ACREDITABLE	10
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (1+X NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRUAVO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14		

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 30 (NO DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE)	17	INGRESO GRUAVABLE (19-20)	21
CANTIDAD QUE HUBIERE PERCIBIDO DE NO HABER PAGO LUNDO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (18-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17-18 X 19)	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 30 X NO. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (AMOTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS) (27+28)	29
INGRESO GRUAVO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

AUTOMOTRIZ SANTA CLARA,
S. A. DE C. V.

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ASC891230RG8

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO

T

INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. X)

MONTO TOTAL PAGADO: 2 2 5 0 0 IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO 32 2 2 5 0

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO

RENTAS DISPONIBLES IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO 33

DEDUCCIONES EFECTUADAS

INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE	X	MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE	36
IMPUESTO RETENIDO + ENTERADO		PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE	38
		INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	40

SOLO EN CASOS DE PERSONAS MORALES



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE. A TINTA NEGRA O AZUL. CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO:

- 1) 150.50 + 150
- 2) 150.51 + 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL, ADEMAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR, NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O A DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIDA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
DA MES AÑO AL DIA MES AÑO
0 1 0 1 9 8 3 1 1 2 9 8

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MORA 740417TKO

DOMICILIO FISCAL CALLE
LIBERTAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR
1 2 1

NO. Y/O LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL

5 6 3 0 0

COLONIA
SAN SALVADOR ATENCO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
ATENCO

LOCALIDAD
TEXCOCO

ENTIDAD FEDERATIVA
ESTADO DE MEXICO

MARQUE CON UNA "X" SALARIOS Y ASIGNADOS A SUELDOS	HONORARIOS <input checked="" type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO	ENAJENACION DE BIENES	INTERESES	PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	RESERVANTE DISTRIBUIBLE		DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO II)	

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	1	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3+4+5)	6
GRATIFICACION EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 30)	2	PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	7
PRIMA VACACIONAL EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	3	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR X 15)	4	NO ACREDITABLE	9
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL	5	IMPUESTO ACREDITABLE	10
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (14 X NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRAVADO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14		

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 9 X NO. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRAVABLE (16-20)	21
CANTIDAD QUE HABER PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (16-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17-18 X 19)	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE X 10 X NO. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (MONTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS) (27 X 28)	29
INGRESO GRAVADO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ABARROTES SAN AGUSTIN,
S.A. DE C.V.

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ASAB90317GRP

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO



INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. X)

MONTO TOTAL PAGADO 31 1 8 2 0 0 IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 32 1 8 2 0

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO

RENTAS EN FIDEICOMISO POR A.B.F.I. 33 IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 35

DEDUCCIONES EFECTUADAS 34

INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE 36 MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 38
IMPUESTO RETENIDO / ENTERADO 37 PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 39
INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS 40

Firma manuscrita del contribuyente.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA O AZUL. CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES.

Grid for data entry with rows for numbers (0-9) and letters (A-M, N-Z).

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR, EJEMPLO:

- 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL...

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO...

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECCE POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL...

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
 DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO
 0 1 0 1 9 8 3 1 1 2 9 8

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MONROY RIVAS JOSE ANTONIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MORA 740417TKO

DOMICILIO FISCAL CALLE
 LIBERTAD

NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
 1 2 1

COLONIA
 SAN SALVADOR ATENCO
 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
 ATENCO

CODIGO POSTAL
 5 6 3 0 0

LOCALIDAD
 TEXCOCO

ENTIDAD FEDERATIVA
 ESTADO DE MEXICO

MAQUILAS CON UNA "T" SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS	HONORARIOS <input checked="" type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO	ENAJENACION DE BIENES DIVIDENDOS	INTERESES	PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FIDUCIARIO	REMAMENTE DISTRIBUIBLE			OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO I)	
INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)					
TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	1			TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3+4-5)	6
GRATIFICACION EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 3.30)	2			PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	7
PRIMA VACACIONAL EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 3.19)	3			MONTOS DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 3.19)	4			NO ACREDITABLE	9
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL	5			IMPUESTO ACREDITABLE	10
				CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11
INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES					
MONTO DIARIO PERCIBIDO	12			INGRESO ACUMULABLE (14 x NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13			IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRATUIDO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14				
INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION					
S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE x 9 x NO. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17			INGRESO GRATUIDO (19-20)	21
CANTIDAD QUE HABERE PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18			INGRESO ACUMULABLE (19-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19			INGRESO NO ACUMULABLE (21-20)	23
INGRESO EXENTO (17-18) x 19	20			IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24
INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION					
MONTO TOTAL PAGADO	25			ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE x NO. DE AÑOS DE SERVICIO)	26			INGRESO ACUMULABLE (MONTE DEL MENOR DE LOS CONCEPTOS 27-28)	29
INGRESO GRATUIDO (25-26) x 29 (SI 29 ES MAYOR QUE 25 LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27			IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

SOLUCIONES EN INFORMATICA,
 S.A. DE C.V.

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOI901030HP0

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO

T

INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. II)			
MONTO TOTAL PAGADO	3)	2 0 0 0 0	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 32
			2 0 0 0
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO			
RENTAS DISPONIBLES	33		IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO 35
DEDUCCIONES EFECTUADAS	34		
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES			
MONTO DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE LE CORRESPONDE	38		MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 38
IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	37		PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE 39
			INGRESO POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS 40


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE AL RECIBIR LA CONSTANCIA

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS. EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CIFRAS DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO:
 1) 150.50 = 150
 2) 150.51 = 151

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUEDA COMPRENDIDA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL. ADEMAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMBINEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS; POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS ERDGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR, NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SIN INCLUIR LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, DEBERA OTORGARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

6. EL RETENEDOR DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O A DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS.

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO.

CONCLUSIONES

Puedo concluir que debido a la situación por la que atraviesa actualmente nuestro país, se han tenido que tomar medidas por parte de la SHCP a fin de recabar una mayor cantidad de contribuciones, con esto la mayoría de los mexicanos estaríamos de acuerdo de no ser por que nuestra Leyes Fiscales no castigan al que más tiene, sino que por el contrario existe una mayor carga tributaria para aquellas personas que obtiene menores ingresos.

Lo anterior se menciona en base a la medida que tomo la SHCP en materia del tema que nos ocupa en específico de Honorarios, pues el retener ya sea el 15% o el 10% generará una gran cantidad de saldos a favor de difícil recuperación por parte del contribuyente.

Concluyo además que una persona que obtiene ingresos simultáneamente por Honorarios y por Salarios debe conocer el tratamiento fiscal para cada situación, las deducciones a que tiene derecho, para así poder cumplir con las obligaciones fiscales.

Cabe señalar que el presente trabajo aborda uno de muchos casos que se dan en la práctica, donde se acumulan los diversos ingresos percibidos, determinar la base gravable y por último señalar los impuestos que se tiene a cargo o a favor del contribuyente, la mecánica que se sigue deberá ser realizada por un especialista en la materia, es decir, un Contador, el cual cuenta con la capacidad y el entendimiento necesarios para comprender las Leyes Fiscales que en ocasiones no son comprensibles, el Contador por el contrario está capacitado para realizar este tipo de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998,1999

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México
1998,1999

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998,1999

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998,1999

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998,1999

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998,1999

CASOS PRACTICOS 1998

Gustavo Gasca, Breton

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México,
1998.

PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y DEL IA

Dominguez Orozco, Jaime

Ediciones Fiscales ISEF, México, 1998.

CONSULTORIO FISCAL

División de Investigación UNAM-FCA, México, 1999.